

CARÁTULA DE ESPECIFICACIONES

	Área	Dirección de Recursos Materiales y Servicios Generales		
	Documento(s):	DRMSG/SRM/C-001/2023, DRMSG/SRM/C-002/2023, DRMSG/SRM/C-003/2023, DRMSG/SRM/C-004/2023, DRMSG/SRM/C-005/2023, DRMSG/SRM/C-006/2023, DRMSG/SRM/C-007/2023, DRMSG/SRM/C-008/2023, DRMSG/SRM/C-009/2023, DRMSG/SRM/C-010/2023, DRMSG/SRM/C-011/2023, DRMSG/SRM/C-012/2023, DRMSG/SRM/C-013/2023, DRMSG/SRM/C-014/2023, DRMSG/SRM/C-015/2023, DRMSG/SRM/C-016/2023, DRMSG/SRM/C-017/2023, DRMSG/SRM/C-018/2023, DRMSG/SRM/C-019/2023 y DRMSG/SRM/C-020/2023. Formalizados, comprendidos en el Primer Trimestre del 2023.		
	Clasificación:	Confidencial		
	Parte(s) o sección(es) que se suprimen	RFC y Números de Serie de Personas Físicas que firman el contrato, Cuenta CLABE Bancaria, Banco, Nombre y Firma diferentes al Representante Legal que firma el contrato, Domicilio, Telefono, Celular, correos personas físicas.		
	Fundamento legal y motivo(s):	Fundamento: Artículos 116 Cap. III párrafo primero de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Artículo 113 Cap. III fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública y Cap. VI Artículo 38 fracción I de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas. Motivo(s): Se trata de datos personales para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares. Así como de información confidencial relacionada con patrimonio de una persona moral.		
	Firma del titular del área y de quien clasifica:	 Lic. Pedro Galindo López Director de Recursos Materiales y Servicios Generales (Con fundamento en el Cap. VIII Artículos 50 al 55 de los Lineamientos Generales en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas)		
	Fecha y número de sesión del Comité de Transparencia del INAI en la que se aprobó la versión pública:	25ª sesión extraordinaria del Comité de Transparencia, fecha de inicio 23 de mayo y fecha de cierre 15 de junio del presente.		

CONTRATO CERRADO CON NÚMERO DE CONTROL INTERNO DRMSG/SRM/C-019/2023, PARA LA PRESTACIÓN DE SERVICIO DE RENOVACIÓN DE SITE STATA LICENCE/BE (SITE LICENCE UNLIMITED) Y STATA/MP2 (TERM LICENCE 10 USERS) , QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C , REPRESENTADA POR JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , EN SU CARÁCTER DE TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , EN ADELANTE "EL CIDE" Y, POR LA OTRA, MULTION CONSULTING SA DE CV EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR" REPRESENTADA POR LA C. ESTHER AGUILAR ALEJANDRE, EN SU CARÁCTER DE APODERADA LEGAL, A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ **"LAS PARTES"**, AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

1. "EL CIDE" declara que:

1.1. Que "EL CIDE" Es una entidad asimilada a una empresa de participación estatal mayoritaria de conformidad con lo previsto en el artículo 46 último párrafo de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, y por ella está contemplada de esta manera en la Relación de entidades paraestatales de la Administración Pública Federal; asimismo es un Centro Público de Investigación de conformidad con la Ley de Ciencia y Tecnología; así como una Asociación Civil constituida conforme a las leyes mexicanas, de conformidad a lo dispuesto en el testimonio de la escritura pública número 42,956, de fecha 25 de noviembre de 1974, protocolizada ante la fe del Notario Público número 6 del entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Fausto Rico Álvarez, , cuyo objeto es producir y difundir conocimiento sobre aspectos medulares de la realidad social y contemporánea y contribuir al desarrollo del país, a través de un núcleo especializado de programas de docencia y vinculación de alta calidad, prioridad e impacto.

1.2. 1.2 Conforme a lo dispuesto por instrumento notarial con número 88,339, de fecha 10 de febrero de 2022, protocolizado ante el notario público 181, en Ciudad de México, Lic. Miguel Soberón Mainero, el C. JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ , en su cargo de TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A) , con R.F.C [REDACTED] , es un servidor público adscrito a la misma que cuenta con facultades legales para celebrar el presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento en su cargo o funciones, sin que por ello, sea necesario celebrar un convenio modificatorio.

1.3. 1.3 De conformidad nombramiento jurídico DG/22/0098 de fecha 1 de marzo de 2022, suscribe el presente instrumento el C. JOSE LUIS ARCIGA TORRES , en su carácter de COORDINADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO , con R.F.C [REDACTED] , facultado para administrar el cumplimiento de las obligaciones que deriven del objeto del presente contrato, quien podrá ser sustituido en cualquier momento, bastando para tales efectos un comunicado por escrito y firmado por el servidor público facultado para ello, informando a "EL PROVEEDOR" para los efectos del presente contrato.

1.4. 1.4 De conformidad con nombramiento SG/053/2019 de fecha 6 de marzo de 2019, suscribe el presente instrumento la C. DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO , en su cargo de DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES , R.F.C [REDACTED] , facultada como Directora de Recursos Materiales y Servicios Generales.

1.5. La adjudicación del presente contrato se realizó mediante el procedimiento de ADJUDICACIÓN DIRECTA y medio ELECTRÓNICO de carácter NACIONAL , al amparo de lo establecido en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; ARTÍCULO 26 FRACCIÓN III , ARTÍCULO 41 FRACCIÓN I de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, "LAASSP", y los artículos correspondientes de su Reglamento.

1.6. "EL CIDE" cuenta con suficiencia presupuestaria otorgada mediante DRF/104/2023, con folio de autorización DRF/104/2023, , de fecha 09 de febrero de 2023, emitido por la Dirección de Recursos Financieros.

1.7. Para efectos fiscales las Autoridades Hacendarias le han asignado el Registro Federal de Contribuyentes N° CID74112584A

1.8. 1.8 Tiene establecido su domicilio en la Carretera México–Toluca número 3655, Colonia Lomas de Santa Fe, Alcaldía Álvaro Obregón, Código Postal 01210, en la Ciudad de México.

2. **"EL PROVEEDOR"** declara que:

2.1. Es una persona MORAL Es una persona Moral legalmente constituida mediante instrumento notarial número 12,776 de fecha 13 de diciembre de 1989, protocolizada ante el notario público número 149 del aquel entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, Lic. Alejandro E. Del Valle Palazuelos, denominada MULTION CONSULTING SA DE CV cuyo **objeto social** es servicios de reparación y mantenimiento.

2.2. 2.2 LA C. ESTHER AGUILAR ALEJANDRE, en su carácter de apoderado legal, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente contrato y obligar a su representada en los términos que establece la ley, lo cual acredita mediante instrumento notarial número 22,569 de fecha 30 de marzo de 2001, cuyo poder surtió ratificación en escritura 25,471 de fecha 24 de noviembre de 2008, ambos instrumentos protocolizados ante el notario público número 188 del aquel entonces Distrito Federal, actualmente Ciudad de México, por el Lic. Luis Eduardo Zuno Chavira. mismos que bajo protesta de decir verdad manifiesta que no le han sido limitado ni revocado en forma alguna.

2.3. Reúne las condiciones técnicas, jurídicas y económicas, y cuenta con la organización y elementos necesarios para su cumplimiento.

2.4. Cuenta con su Registro Federal de Contribuyentes MCO891215315

2.5. Bajo protesta de decir verdad, está al corriente en los pagos de sus obligaciones fiscales, en específico las previstas en el artículo 32-D del Código Fiscal Federal vigente, así como de sus obligaciones fiscales en materia de seguridad social, ante el Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores (INFONAVIT) y el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); lo que acredita con las Opiniones de Cumplimiento de Obligaciones Fiscales y en materia de Seguridad Social en sentido positivo, emitidas por el SAT e IMSS, respectivamente, así como con la Constancia de Situación Fiscal en materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos, sin adeudo, emitida por el INFONAVIT, las cuales se encuentran vigentes y obran en el expediente respectivo.

2.6. Señala como su domicilio para todos los efectos legales el ubicado en AV. INSURGENTES SUR 1236, INT. 301., COLONIA TLACOQUEMÉCATL, BENITO JUÁREZ, CIUDAD DE MÉXICO, C.P. 03200

3. De **"LAS PARTES"**:

3.1. Que es su voluntad celebrar el presente contrato y sujetarse a sus términos y condiciones, para lo cual se reconocen las facultades y capacidades, mismas que no les han sido revocadas o limitadas en forma alguna, por lo que de común acuerdo se obligan de conformidad con las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO DEL CONTRATO.

"EL PROVEEDOR" acepta y se obliga a proporcionar a "EL CIDE" la prestación del servicio de RENOVACIÓN DE SITE STATA LICENCE/BE (SITE LICENCE UNLIMITED) Y STATA/MP2 (TERM LICENCE 10 USERS) , en los términos y condiciones

establecidos en este contrato y sus anexos técnicos, que forman parte integrante del mismo.

SEGUNDA. MONTO DEL CONTRATO.

“EL CIDE” pagará a “EL PROVEEDOR” como contraprestación por los servicios objeto de este contrato, la cantidad de \$303,380.00 (TRESCIENTOS TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA PESOS 00/100 M.N.) más impuestos que asciende a \$48,540.80 que hace un total de \$351,920.80 (TRESCIENTOS CINCUENTA Y UN MIL NOVECIENTOS VEINTE PESOS 80/100 M.N.)

Los precios unitarios del presente contrato, expresados en moneda nacional son:

Clave control interno	Clave CUCoP	Descripción	Unidad de medida	Cantidad	Precio unitario	Precio total antes de imp.	Precio con impuestos
	LICENCIAS DE USO DE PROGRAMAS DE COMPUTO Y SU ACTUALIZACION	RENOVACIÓN DE LICENCIAMIENTO, SERVICIO DE SOPORTE Y/O SERVICIOS ADMINISTRADOS DEL SOFTWARE STATA/IC, PARA EL CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS, A.C.	S - SERVICIO	1	\$303,380.00	\$303,380.00	\$351,920.80
						SUBTOTAL	\$303,380.00
						IMPUESTOS	\$48,540.80
						TOTAL	\$351,920.80

El precio unitario es considerado fijo y en moneda nacional PESO MEXICANO hasta que concluya la relación contractual que se formaliza, incluyendo todos los conceptos y costos involucrados en la prestación del servicio de RENOVACIÓN DE SITE STATA LICENCE/BE (SITE LICENCE UNLIMITED) Y STATA/MP2 (TERM LICENCE 10 USERS) , por lo que “EL PROVEEDOR” no podrá agregar ningún costo extra y los precios serán inalterables durante la vigencia del presente contrato.

TERCERA. ANTICIPO.

Para el presente contrato “EL CIDE” no otorgará anticipo a “EL PROVEEDOR”

CUARTA. FORMA Y LUGAR DE PAGO.

“EL CIDE” efectuará el pago a través de transferencia electrónica en pesos de los Estados Unidos Mexicanos, a mes vencido (otra temporalidad o calendario establecido) o porcentaje de avance (pagos progresivos), conforme a los servicios efectivamente prestados y a entera satisfacción del administrador del contrato y de acuerdo con lo establecido en el “ANEXO TÉCNICO” que forma parte integrante de este contrato.

El pago se realizará en un plazo máximo de 20 (veinte) días naturales siguientes, contados a partir de la fecha en que sea entregado y aceptado el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) o factura electrónica a "EL CIDE" , con la aprobación (firma) del Administrador del presente contrato.

El cómputo del plazo para realizar el pago se contabilizará a partir del día hábil siguiente de la aceptación del CFDI o factura electrónica, y ésta reúna los requisitos fiscales que establece la legislación en la materia, el desglose de los servicios prestados, los precios unitarios, se verifique su autenticidad, no existan aclaraciones al importe y vaya acompañada con la documentación soporte de la prestación de los servicios facturados.

De conformidad con el artículo 90 del Reglamento de la "**LAASSP**", en caso de que el CFDI o factura electrónica entregado presente errores, el Administrador del presente contrato o a quien éste designe por escrito, dentro de los 3 (tres) días hábiles siguientes de su recepción, indicará a "EL PROVEEDOR" las deficiencias que deberá corregir; por lo que, el procedimiento de pago reiniciará en el momento en que "EL PROVEEDOR" presente el CFDI y/o documentos soporte corregidos y sean aceptados.

El tiempo que "EL PROVEEDOR" utilice para la corrección del CFDI y/o documentación soporte entregada, no se computará para efectos de pago, de acuerdo con lo establecido en el artículo 51 de la "**LAASSP**".

El CFDI o factura electrónica deberá ser presentada junto con el acta-entrega recepción posterior a la entrega del servicio, con el visto bueno del administrador del contrato para su pago.

El CFDI o factura electrónica se deberá presentar desglosando el impuesto cuando aplique.

"EL PROVEEDOR" manifiesta su conformidad que, hasta en tanto no se cumpla con la verificación, supervisión y aceptación de la prestación de los servicios, no se tendrán como recibidos o aceptados por el Administrador del presente contrato.

Para efectos de trámite de pago, "EL PROVEEDOR" deberá ser titular de una cuenta bancaria, en la que se efectuará la transferencia electrónica de pago, respecto de la cual deberá proporcionar toda la información y documentación que le sea requerida por "EL CIDE" , para efectos del pago.

"EL PROVEEDOR" deberá presentar la información y documentación que "EL CIDE" le solicite para el trámite de pago, atendiendo a las disposiciones legales e internas de "EL CIDE"

El pago de la prestación de los servicios recibidos, quedará condicionado proporcionalmente al pago que "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales y, en su caso, deductivas.

La fuente oficial para la conversión de la moneda extranjera será el Banco de México y la fecha para considerar será aquella en que el pago fuese efectuado.

Para el caso que se presenten pagos en exceso, se estará a lo dispuesto por el artículo 51, párrafo tercero, de la **"LAASSP"**.

QUINTA. LUGAR, PLAZOS Y CONDICIONES DE LOS SERVICIOS.

La prestación de los servicios se realizará conforme a los plazos, condiciones y entregables establecidos por **"EL CIDE"** en el en el anexo técnico emitido por el CIDE y entregado al PROVEEDOR y el realizado por el PROVEEDOR y entregado al CIDE.

Los servicios serán prestados en el domicilio estipulado en el apartado de declaraciones, en las fechas establecidas en los Anexos Técnicos.

En los casos que, derivado de la verificación se detecten defectos o discrepancias en la prestación del servicio o incumplimiento en las especificaciones técnicas, **"EL PROVEEDOR"** contará con un plazo de 5 días para la, sustitución o corrección, contados a partir del momento de la notificación por correo electrónico y/o escrito, sin costo adicional para **"EL CIDE"**

SEXTA. VIGENCIA.

"LAS PARTES" convienen en que la vigencia del presente contrato será del 16/05/2023 al 15/05/2024

SÉPTIMA. MODIFICACIONES DEL CONTRATO.

"LAS PARTES" están de acuerdo que la **"EL CIDE"** por razones fundadas y explícitas podrá ampliar el monto o la cantidad de los servicios, de conformidad con el artículo 52 de la **"LAASSP"**, siempre y cuando las modificaciones no rebasen en su conjunto el 20% (veinte por ciento) de los establecidos originalmente, el precio unitario sea igual al originalmente pactado y el contrato esté vigente. La modificación se formalizará mediante la celebración de un Convenio Modificatorio.

"EL CIDE" , podrá ampliar la vigencia del presente instrumento, siempre y cuando, no implique incremento del monto contratado o de la cantidad del servicio, siendo necesario que se obtenga el previo consentimiento de **"EL PROVEEDOR"**

De presentarse caso fortuito o fuerza mayor, o por causas atribuibles a **"EL CIDE"** , se podrá modificar el plazo del presente instrumento jurídico, debiendo acreditar dichos supuestos con las constancias respectivas. La modificación del plazo por caso fortuito o fuerza mayor podrá ser solicitada por cualquiera de **"LAS PARTES"**.

En los supuestos previstos en los dos párrafos anteriores, no procederá la aplicación de penas convencionales por atraso.

Cualquier modificación al presente contrato deberá formalizarse por escrito, y deberá suscribirse por el servidor público de **"EL CIDE"** que lo haya hecho, o quien lo sustituya o esté facultado para ello, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** realizará el ajuste respectivo de la garantía de cumplimiento, en términos del artículo 91, último párrafo del Reglamento de la LAASSP, salvo que por disposición legal

se encuentre exceptuado de presentar garantía de cumplimiento.

"EL CIDE" se abstendrá de hacer modificaciones que se refieran a precios, anticipos, pagos progresivos, especificaciones y, en general, cualquier cambio que implique otorgar condiciones más ventajosas a un proveedor comparadas con las establecidas originalmente.

OCTAVA. GARANTÍA DE LOS SERVICIOS.

Para la prestación de los servicios materia del presente contrato, no se requiere que "EL PROVEEDOR" presente garantía por la calidad de los servicios contratados.

NOVENA. GARANTÍA(S)

A) CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

Conforme a los artículos 48, fracción II, 49, fracción I (dependencias) o II (entidades), de la "**LAASSP**"; 85, fracción III, 103 de su Reglamento; y 166 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, "EL PROVEEDOR" se obliga a constituir una garantía la cual podrá ser, **indivisible** por el cumplimiento fiel y exacto de todas las obligaciones derivadas de este contrato; , mediante fianza expedida por compañía afianzadora mexicana autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y de Fianzas, a favor de la CENTRO DE INVESTIGACIÓN Y DOCENCIA ECONÓMICAS A.C , por un importe equivalente al 10.0% del monto total del contrato, sin incluir impuestos. Dicha fianza deberá ser entregada a "EL CIDE" , a más tardar dentro de los 10 (diez) días naturales posteriores a la firma del presente contrato.

Si las disposiciones jurídicas aplicables lo permiten, la entrega de la garantía de cumplimiento se podrá realizar de manera electrónica.

En caso de que "EL PROVEEDOR" incumpla con la entrega de la garantía en el plazo establecido, "EL CIDE" podrá rescindir el contrato y dará vista al Órgano Interno de Control para que proceda en el ámbito de sus facultades.

La garantía de cumplimiento no será considerada como una limitante de responsabilidad de "EL PROVEEDOR" , derivada de sus obligaciones y garantías estipuladas en el presente instrumento jurídico, y no impedirá que "EL CIDE" reclame la indemnización por cualquier incumplimiento que pueda exceder el valor de la garantía de cumplimiento.

En caso de incremento al monto del presente instrumento jurídico o modificación al plazo, "EL PROVEEDOR" se obliga a entregar a "EL CIDE" dentro de los 10 (diez días) naturales siguientes a la formalización del mismo, de conformidad con el último párrafo del artículo 91, del Reglamento de la "**LAASSP**", los documentos modificatorios o endosos correspondientes, debiendo contener en el documento la estipulación de que se otorga de manera conjunta, solidaria e inseparable de la garantía otorgada inicialmente.

Cuando la contratación abarque más de un ejercicio fiscal, la garantía de cumplimiento del contrato podrá ser por el porcentaje que corresponda del monto total por erogar en el ejercicio fiscal de que se trate, y deberá ser renovada por "EL PROVEEDOR" cada

ejercicio fiscal por el monto que se ejercerá en el mismo, la cual deberá presentarse a "EL CIDE" a más tardar dentro de los primeros diez días naturales del ejercicio fiscal que corresponda.

Una vez cumplidas las obligaciones a satisfacción, el servidor público facultado por "EL CIDE" procederá inmediatamente a extender la constancia de cumplimiento de las obligaciones contractuales y dará inicio a los trámites para la cancelación de las garantías de anticipo y cumplimiento del contrato, lo que comunicará a "EL PROVEEDOR"

DÉCIMA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

- a)** Prestar los servicios en las fechas o plazos y lugares establecidos conforme a lo pactado en el presente contrato y anexos respectivos.
- b)** Cumplir con las especificaciones técnicas y de calidad y demás condiciones establecidas en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- c)** Asumir la responsabilidad de cualquier daño que llegue a ocasionar a "EL CIDE" o a terceros con motivo de la ejecución y cumplimiento del presente contrato.
- d)** Proporcionar la información que le sea requerida por la Secretaría de la Función Pública y el Órgano Interno de Control, de conformidad con el artículo 107 del Reglamento de la "LAASSP".

DÉCIMA PRIMERA. OBLIGACIONES DE "EL CIDE"

- a)** Otorgar todas las facilidades necesarias, a efecto de que "EL PROVEEDOR" lleve a cabo en los términos convenidos en la prestación de los servicios objeto del contrato.
- b)** Realizar el pago correspondiente en tiempo y forma.
- c)** Extender a "EL PROVEEDOR" , por conducto del Administrador del Contrato, la constancia de cumplimiento de obligaciones contractuales inmediatamente que se cumplan éstas a satisfacción expresa de dicho servidor público para que se dé trámite a la cancelación de la garantía de cumplimiento del presente contrato.

DÉCIMA SEGUNDA. ADMINISTRACIÓN, VERIFICACIÓN, SUPERVISIÓN Y ACEPTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

"EL CIDE" designa como Administrador(es) del presente contrato a JOSE LUIS ARCIGA TORRES , con RFC AITL570811S29 , en su carácter de COORDINADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO quien dará seguimiento y verificará el cumplimiento de los derechos y obligaciones establecidos en este instrumento.

Los servicios se tendrán por recibidos previa revisión del administrador del presente contrato, la cual consistirá en la verificación del cumplimiento de las especificaciones establecidas y en su caso en los anexos respectivos, así como las contenidas en la propuesta técnica.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, rechazará los servicios, que no cumplan las especificaciones establecidas en este contrato y en sus Anexos, obligándose "EL PROVEEDOR" en este supuesto a entregarlo nuevamente bajo su responsabilidad y sin

costo adicional para "EL CIDE" , sin perjuicio de la aplicación de las penas convencionales o deducciones al cobro correspondientes.

"EL CIDE" a través del administrador del contrato, podrá aceptar los servicios que incumplan de manera parcial o deficiente las especificaciones establecidas en este contrato y en los anexos respectivos, sin perjuicio de la aplicación de las deducciones al pago que procedan, y reposición del servicio, cuando la naturaleza propia de éstos lo permita.

DÉCIMA TERCERA. DEDUCCIONES.

"EL CIDE" aplicará deducciones al pago por el incumplimiento parcial o deficiente, en que incurra "EL PROVEEDOR" conforme a lo estipulado en las cláusulas del presente contrato y sus anexos respectivos, las cuales se calcularán por un 1.0% % sobre el monto de los servicios , proporcionados en forma parcial o deficiente. Las cantidades a deducir se aplicarán en el CFDI o factura electrónica que "EL PROVEEDOR" presente para su cobro, en el pago que se encuentre en trámite o bien en el siguiente pago.

De no existir pagos pendientes, se requerirá a "EL PROVEEDOR" que realice el pago de la deductiva a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. En caso de negativa se procederá a hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

Las deducciones económicas se aplicarán sobre la cantidad indicada sin incluir impuestos.

La notificación y cálculo de las deducciones correspondientes las realizará el administrador del contrato de "EL CIDE" , por escrito o vía correo electrónico, dentro de los (días) posteriores al incumplimiento parcial o deficiente.

DÉCIMA CUARTA. PENAS CONVENCIONALES

En caso que "EL PROVEEDOR" incurra en atraso en el cumplimiento conforme a lo pactado para la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, conforme a lo establecido en el Anexo Técnico, parte integral del presente contrato, "EL CIDE" por conducto del administrador del contrato aplicará la pena convencional equivalente al 1.0% , %, por cada día natural de atraso sobre la parte de los servicios no prestados, de conformidad con este instrumento legal y sus respectivos anexos.

El Administrador del contrato notificará a "EL PROVEEDOR" por escrito o vía correo electrónico el cálculo de la pena convencional, dentro de los _(días)_____ posteriores al atraso en el cumplimiento de la obligación de que se trate.

El pago de los servicios quedará condicionado, proporcionalmente, al pago que el proveedor deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la "EL PROVEEDOR" deba efectuar por concepto de penas convencionales por atraso; en el supuesto que el contrato sea rescindido en términos de lo previsto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA DE RESCISIÓN, no procederá el cobro de dichas penas ni la contabilización de las mismas al hacer efectiva la garantía de cumplimiento del contrato.

El pago de la pena podrá efectuarse a través del esquema e5cinco Pago Electrónico de Derechos, Productos y Aprovechamientos (DPA's), a favor de el Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C ; o bien, a través de un comprobante de egreso (CFDI de Egreso) conocido comúnmente como Nota de Crédito, en el momento en el que emita el comprobante de Ingreso (Factura o CFDI de Ingreso) por concepto de los servicios, en términos de las disposiciones jurídicas aplicables.

El importe de la pena convencional, no podrá exceder el equivalente al monto total de la garantía de cumplimiento del contrato, y en el caso de no haberse requerido esta garantía, no deberá exceder del 20% (veinte por ciento) del monto total del contrato.

Cuando "EL PROVEEDOR" quede exceptuado de la presentación de la garantía de cumplimiento, en los supuestos previsto en la "LAASSP", el monto máximo de las penas convencionales por atraso que se puede aplicar, será del 20% (veinte por ciento) del monto de los servicios prestados fuera de la fecha convenida, de conformidad con lo establecido en el tercer párrafo del artículo 96 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Para el caso de contrataciones con campesinos o grupos urbanos marginados, como personas físicas o morales, al amparo del artículo 41, fracción XI, de la LAASSP, el área contratante deberá considerar que el monto máximo de las penas convencionales por atraso será del 10% (diez por ciento), conforme lo establecido en el artículo 96 del Reglamento de la LAASSP)

DÉCIMA QUINTA. LICENCIAS, AUTORIZACIONES Y PERMISOS.

"EL PROVEEDOR" se obliga a observar y mantener vigentes las licencias, autorizaciones, permisos o registros requeridos para el cumplimiento de sus obligaciones.

DÉCIMA SEXTA. SEGUROS.

Los seguros que, en su caso, deben otorgarse, indicando los bienes que ampararían y la cobertura de la póliza correspondiente.

DÉCIMA SÉPTIMA. TRANSPORTE

"EL PROVEEDOR" se obliga a efectuar el transporte de los bienes objeto del presente contrato, reportes o en su caso los insumos necesarios para la prestación del servicio o arrendamiento, desde su lugar de origen, hasta las instalaciones de "EL CIDE" conforme el anexo técnico y referidas el numeral 1.8 del apartado de declaraciones del presente contrato.

DÉCIMA OCTAVA. IMPUESTOS Y DERECHOS

Los impuestos, derechos y gastos que procedan con motivo de la prestación de los servicios, objeto del presente contrato, serán pagados por "EL PROVEEDOR" , mismos que no serán repercutidos "EL CIDE"

"EL CIDE" sólo cubrirá, cuando aplique, lo correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (IVA), en los términos de la normatividad aplicable y de conformidad con las disposiciones fiscales vigentes.

DÉCIMA NOVENA. PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

"EL PROVEEDOR" no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente contrato, a favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro, en cuyo caso se deberá contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE"

VIGÉSIMA. DERECHOS DE AUTOR, PATENTES Y/O MARCAS

"EL PROVEEDOR" será responsable en caso de infringir patentes, marcas o viole otros registros de derechos de propiedad industrial a nivel nacional e internacional, con motivo del cumplimiento de las obligaciones del presente contrato, por lo que se obliga a responder personal e ilimitadamente de los daños y perjuicios que pudiera causar a **"EL CIDE"** o a terceros.

De presentarse alguna reclamación en contra de **"EL CIDE"**, por cualquiera de las causas antes mencionadas, **"EL PROVEEDOR"**, se obliga a salvaguardar los derechos e intereses de **"EL CIDE"** de cualquier controversia, liberándola de toda responsabilidad de carácter civil, penal, mercantil, fiscal o de cualquier otra índole, sacándola en paz y a salvo.

En caso de que **"EL CIDE"** tuviese que erogar recursos por cualquiera de estos conceptos **"EL PROVEEDOR"** se obliga a reembolsar de manera inmediata los recursos erogados por aquella.

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES.

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se intercambie de conformidad con las disposiciones del presente instrumento, se tratarán de manera confidencial, siendo de uso exclusivo para la consecución del objeto del presente contrato y no podrá difundirse a terceros de conformidad con lo establecido en las Leyes General y Federal, respectivamente, de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley General de Protección de Datos Personales en posesión de Sujetos Obligados, y demás legislación aplicable.

Para el tratamiento de los datos personales que **"LAS PARTES"** recaben con motivo de la celebración del presente contrato, deberá de realizarse con base en lo previsto en los Avisos de Privacidad respectivos.

Por tal motivo, **"EL PROVEEDOR"** asume cualquier responsabilidad que se derive del incumplimiento de su parte, o de sus empleados, a las obligaciones de confidencialidad descritas en el presente contrato.

Asimismo **"EL PROVEEDOR"** deberá observar lo establecido en el Anexo aplicable a la Confidencialidad de la información del presente Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS.

Con fundamento en el artículo 55 Bis de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 102, fracción II, de su Reglamento, la **"EL CIDE"** en el supuesto de caso fortuito o de fuerza mayor o por causas que le resulten imputables, podrá suspender la prestación de los servicios, de manera temporal, quedando obligado a pagar a **"EL PROVEEDOR"**, aquellos servicios que hubiesen sido efectivamente prestados, así como, al pago de gastos no recuperables previa solicitud y acreditamiento.

Una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron la suspensión, el contrato podrá continuar produciendo todos sus efectos legales, si la **"EL CIDE"** así lo determina; y en caso que subsistan los supuestos que dieron origen a la suspensión, se podrá iniciar la terminación anticipada del contrato, conforme lo dispuesto en la cláusula siguiente.

VIGÉSIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA DEL CONTRATO

"EL CIDE" cuando concurran razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados y se demuestre que de continuar con el cumplimiento de las obligaciones pactadas, se ocasionaría algún daño o perjuicio a **"EL CIDE"**, o se determine la nulidad total o parcial de los actos que dieron origen al presente

contrato, con motivo de la resolución de una inconformidad o intervención de oficio, emitida por la Secretaría de la Función Pública, podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato sin responsabilidad alguna para "EL CIDE" , ello con independencia de lo establecido en la cláusula que antecede.

Cuando "EL CIDE" determine dar por terminado anticipadamente el contrato, lo notificará a "EL PROVEEDOR" hasta con 30 (treinta) días naturales anteriores al hecho, debiendo sustentarlo en un dictamen fundado y motivado, en el que se precisarán las razones o causas que dieron origen a la misma y pagará a "EL PROVEEDOR" la parte proporcional de los servicios prestados, así como los gastos no recuperables en que haya incurrido, previa solicitud por escrito, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con el presente contrato, limitándose según corresponda a los conceptos establecidos en la fracción I, del artículo 102 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

VIGÉSIMA CUARTA. RESCISIÓN

"EL CIDE" podrá en cualquier momento rescindir administrativamente el presente contrato y hacer efectiva la fianza de cumplimiento, cuando "EL PROVEEDOR" incurra en incumplimiento de sus obligaciones contractuales, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes en la materia, por lo que, de manera enunciativa, más no limitativa, se entenderá por incumplimiento:

- a) La contravención a los términos pactados para la prestación de los servicios, establecidos en el presente contrato.
- b) Si transfiere en todo o en parte las obligaciones que deriven del presente contrato a un tercero ajeno a la relación contractual;
- c) Si cede los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con la conformidad previa y por escrito de "EL CIDE"
- d) Si suspende total o parcialmente y sin causa justificada la prestación de los servicios del presente contrato.
- e) Si no se realiza la prestación de los servicios en tiempo y forma conforme a lo establecido en el presente contrato y sus respectivos anexos.
- f) Si no proporciona a los Órganos de Fiscalización, la información que le sea requerida con motivo de las auditorías, visitas e inspecciones que realicen;
- g) Si es declarado en concurso mercantil, o por cualquier otra causa distinta o análoga que afecte su patrimonio;
- h) Si no entrega dentro de los 10 (diez) días naturales siguientes a la fecha de firma del presente contrato, la garantía de cumplimiento del mismo;
- i) Si la suma de las penas convencionales o las deducciones al pago, igualan el monto total de la garantía de cumplimiento del contrato y/o alcanzan el 20% (veinte por ciento) del monto total de este contrato cuando no se haya requerido la garantía de cumplimiento;
- j) Si divulga, transfiere o utiliza la información que conozca en el desarrollo del cumplimiento del objeto del presente contrato, sin contar con la autorización de "EL CIDE" en los términos de lo dispuesto en la CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA DE CONFIDENCIALIDAD Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES del presente instrumento jurídico;

k) Si se comprueba la falsedad de alguna manifestación, información o documentación proporcionada para efecto del presente contrato;

l) En general, incurra en incumplimiento total o parcial de las obligaciones que se estipulen en el presente contrato y sus anexos o de las disposiciones de la **"LAASSP"** y su Reglamento.

m) Cuando "EL PROVEEDOR" y/o su personal, impidan el desempeño normal de labores de "EL CIDE"

Si cambia de nacionalidad e invoca la protección de su gobierno contra reclamaciones y órdenes de **"EL CIDE"**;

Para el caso de optar por la rescisión del contrato, "EL CIDE" comunicará por escrito a "EL PROVEEDOR" el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles contados a partir del día siguiente de la notificación, exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes.

Transcurrido dicho término "EL CIDE" , en un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes, tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer "EL PROVEEDOR" , determinará de manera fundada y motivada dar o no por rescindido el contrato, y comunicará a "EL PROVEEDOR" dicha determinación dentro del citado plazo.

Cuando se rescinda el contrato, se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deba efectuar "EL CIDE" por concepto del contrato hasta el momento de rescisión, o los que resulten a cargo de "EL PROVEEDOR"

Iniciado un procedimiento de conciliación "EL CIDE" podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato se realiza la prestación de los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de "EL CIDE" de que continúa vigente la necesidad de la prestación de los servicios, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

"EL CIDE" podrá determinar no dar por rescindido el contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del mismo pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, "EL CIDE" elaborará un dictamen en el cual justifique que los impactos económicos o de operación que se ocasionarían con la rescisión del contrato resultarían más inconvenientes.

De no rescindirse el contrato, "EL CIDE" establecerá con "EL PROVEEDOR" , otro plazo, que le permita subsanar el incumplimiento que hubiere motivado el inicio del procedimiento, aplicando las sanciones correspondientes. El convenio modificatorio que al efecto se celebre deberá atender a las condiciones previstas por los dos últimos párrafos del artículo 52 de la **"LAASSP"**.

No obstante, de que se hubiere firmado el convenio modificatorio a que se refiere el párrafo anterior, si se presenta de nueva cuenta el incumplimiento, "EL CIDE" quedará expresamente facultada para optar por exigir el cumplimiento del contrato, o rescindirlo, aplicando las sanciones que procedan.

Si se llevara a cabo la rescisión del contrato, y en el caso de que a "EL PROVEEDOR" se le hubieran entregado pagos progresivos, éste deberá de reintegrarlos más los intereses correspondientes, conforme a lo indicado en el artículo 51, párrafo cuarto, de la "LAASSP".

Los intereses se calcularán sobre el monto de los pagos progresivos efectuados y se computarán por días naturales desde la fecha de su entrega hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de "EL CIDE"

VIGÉSIMA QUINTA. RELACIÓN Y EXCLUSIÓN LABORAL

"EL PROVEEDOR" reconoce y acepta ser el único patrón de todos y cada uno de los trabajadores que intervienen en la prestación del servicio, deslindando de toda responsabilidad a "EL CIDE" respecto de cualquier reclamo que en su caso puedan efectuar sus trabajadores, sea de índole laboral, fiscal o de seguridad social y en ningún caso se le podrá considerar patrón sustituto, patrón solidario, beneficiario o intermediario.

"EL PROVEEDOR" asume en forma total y exclusiva las obligaciones propias de patrón respecto de cualquier relación laboral, que el mismo contraiga con el personal que labore bajo sus órdenes o intervenga o contrate para la atención de los asuntos encomendados por "EL CIDE" , así como en la ejecución de los servicios.

Para cualquier caso no previsto, "EL PROVEEDOR" exime expresamente a "EL CIDE" de cualquier responsabilidad laboral, civil o penal o de cualquier otra especie que en su caso pudiera llegar a generarse, relacionado con el presente contrato.

Para el caso que, con posterioridad a la conclusión del presente contrato, "EL CIDE" reciba una demanda laboral por parte de trabajadores de "EL PROVEEDOR" , en la que se demande la solidaridad y/o sustitución patronal a "EL CIDE" , "EL PROVEEDOR" queda obligado a dar cumplimiento a lo establecido en la presente cláusula.

VIGÉSIMA SEXTA. DISCREPANCIAS

"LAS PARTES" convienen que, en caso de discrepancia entre la convocatoria a la licitación pública, la invitación a cuando menos tres personas, o la solicitud de cotización y el modelo de contrato, prevalecerá lo establecido en la convocatoria, invitación o solicitud respectiva, de conformidad con el artículo 81, fracción IV del Reglamento de la "LAASSP".

VIGÉSIMA SÉPTIMA. CONCILIACIÓN.

"LAS PARTES" acuerdan que para el caso de que se presenten desavenencias derivadas de la ejecución y cumplimiento del presente contrato podrán someterse al procedimiento de conciliación establecido en los artículos 77, 78 y 79 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y 126 al 136 de su Reglamento.

VIGÉSIMA OCTAVA. DOMICILIOS

"LAS PARTES" señalan como sus domicilios legales para todos los efectos a que haya lugar y que se relacionan en el presente contrato, los que se indican en el apartado de Declaraciones, por lo que cualquier notificación judicial o extrajudicial, emplazamiento, requerimiento o diligencia que en dichos domicilios se practique, será enteramente válida, al tenor de lo dispuesto en el Título Tercero del Código Civil Federal.

VIGÉSIMA NOVENA. LEGISLACIÓN APLICABLE

"LAS PARTES" se obligan a sujetarse estrictamente para la prestación de los servicios objeto del presente contrato a todas y cada una de las cláusulas que lo integran, sus anexos que forman parte integral del mismo, a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento; Código Civil Federal; Ley Federal de Procedimiento Administrativo, Código Federal de Procedimientos Civiles; Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento.

TRIGÉSIMA. JURISDICCIÓN

"LAS PARTES" convienen que, para la interpretación y cumplimiento de este contrato, así como para lo no previsto en el mismo, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales en la Ciudad de México , renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de su domicilio actual o futuro.

FIRMANTES O SUSCRIPCIÓN.

En esta parte se formaliza el documento suscribiéndolo, señalando en forma clara el lugar y la fecha en que se suscribe, el nombre, cargo y firma de las partes y representantes, tiene relación con lo establecido en el proemio, en las declaraciones en los puntos 1.2 y 2.2.

Por lo anterior expuesto, "EL CIDE" y "EL PROVEEDOR" , manifiestan estar conformes y enterados de las consecuencias, valor y alcance legal de todas y cada una de las estipulaciones que el presente instrumento jurídico contiene, por lo que lo ratifican y firman electrónicamente en las fechas especificadas en cada firma electrónica.

POR:
"EL CIDE"

NOMBRE	CARGO	R.F.C
JOSE ANTONIO ROMERO TELLAECHÉ	TITULAR DE UNIDAD U HOMÓLOGO (A)	
JOSE LUIS ARCIGA TORRES	COORDINADOR DE SISTEMAS DE COMPUTO	
DEISY JAZMÍN HERRERA ROMERO	DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES	

POR:
"EL PROVEEDOR"

NOMBRE	R.F.C
--------	-------

MULTION CONSULTING SA DE CV	MCO891215315
-----------------------------	--------------

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-C-38-90M-00008287
Contrato: DRMSG/SRM/C-019/2023

Firma:

Contrato: 2023-A-A-NAC-A-C-38-90M-00008287
Contrato: DRMSG/SRM/C-019/2023

EnUewjmJt4xuCxx0eEtNLCC0eMQ9q43vWvfh+q3QBj987hnJswmLwRCB3Kv3zYqN90lfyCuFK3paqyVyz8ARXC/N/hGQ00mX96t1mRpaANiJvKdQT4qMihtCoao0nnNkzNX6A7hK3WmLiBkkC3Du9Updp1eZfDIK
Y8G2AS02bG8b02dm1m56qrvRiJ8Gm2vgdt1zw/4T4L2YmFA/6yWQ7RfGu5Utr7fU6Q8mW4BqD8Bv8FSWt1407uRqQU7zZj4jQ8r14pYpScfDSmsf+VPvApZUp0pUkzK2KlMclbcr1Ej0rMmIH1VNuGKY1wnxH1i1N
KbiMD56lJwZpBj2pB42g867Ztt



ANEXO I



Favor de
leer completa

Multion Consulting S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1236 - 301 Col. Tlacoquemecatl del Valle
C.P. 03200, Ciudad de México, México,
DUNS: 812352359 RFC: MCO891215315
Tel: (55)5559 4050
01 800 MULTION (68 58 466)
administracion@multion.com • www.multion.com

Ciudad de México a 9 de febrero del 2023.

Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C., (CIDE)
Carretera México-Toluca 3655 Col. Lomas de Santa Fe
Alcaldía. Álvaro Obregón C.P. 01210
P R E S E N T E.-

Anexo Técnico

"Renovación de Site STATA Licence/BE (Site Licence Unlimited) y STATA/MP2 (Term Licence 10 Users)".

1. Objetivo.

Contar con el servicio de licenciamiento y soporte técnico del software STATA, mismo que la comunidad académica, emplea como apoyo y la cual es una herramienta indispensable, para la manipulación de datos, visualización, estadísticas y reproducción de informes en los programas docentes de licenciatura, maestría y doctorado del CIDE; así como para el desarrollo de investigaciones académicas en las áreas de economía y ciencia política, de tal forma que se cumpla uno de los objetivos principales del Centro de Investigación y Docencia Económicas (CIDE), que es generar conocimiento.

2. Alcance.

El licitante adjudicado deberá considerar y cubrir los siguientes puntos:

- Suscripción para usuarios ilimitados para la versión de STATA/BE.
- Suscripción para 10 usuarios para la versión de STATA/MP2.
- Soporte técnico especializado.
- Actualización a nuevas versiones liberadas, por el fabricante durante la vigencia del contrato.

La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir del 16 de mayo de 2023 y hasta el 15 de mayo de 2024.

3. Situación actual.

Los investigadores del CIDE, hacen uso del software STATA Site STATA Licence/BE (Site Licence Unlimited) y STATA/MP2, ambas en versión 17, la cual es una herramienta indispensable para la investigación empírica, en las áreas de economía y ciencias políticas, en el CIDE, un número importante de profesores-investigadores usan STATA en sus investigaciones académicas, para realizar modelados de eventos ocurridos en la economía del país, así como eventos naturales, para recomendaciones en política pública y de ellas generar posibles soluciones o emitir comunicados de índole gubernamental.

La sencillez de uso en la interfaz, así como la facilidad de la sintaxis, en la mayoría de los comandos y rutinas de STATA, hacen que este software sea preferible por la academia, a diferencia de software tipo open-source, que no cuentan con la capacidad técnica y el respaldo, para correr modelos econométricos avanzados, dicho software libre, generalmente no ofrece las funcionalidades, para estimar los modelos más recientes y complejos en econometría.

En este momento la versión de STATA Site STATA Licence/BE (Site Licence Unlimited), se encuentra instalada en 4 laboratorios de cómputo, salones de clases, equipos de asistentes de investigación y equipos de profesores-investigadores, cada uno de ellos lo utiliza como herramienta, para impartir clases en diferentes asignaturas de licenciatura, maestría y doctorado.

La versión STATA/MP2 (10 licencias) se tiene instalada en los equipos de cómputo de investigadores, y ellos lo usan para generar modelos econométricos avanzados, procesando grandes volúmenes de información, aplicando técnicas como:

Técnicas básicas:

- Análisis Caso-Control
- ARIMA
- ANOVA y MANOVA
- Regresión Lineal
- Filtros de Series de Tiempo
- Modelos Lineales Generalizados (GLM)
- Análisis Clúster
- Contrastes y Comparaciones
- Análisis de Potencia
- Muestreo
- entre otras

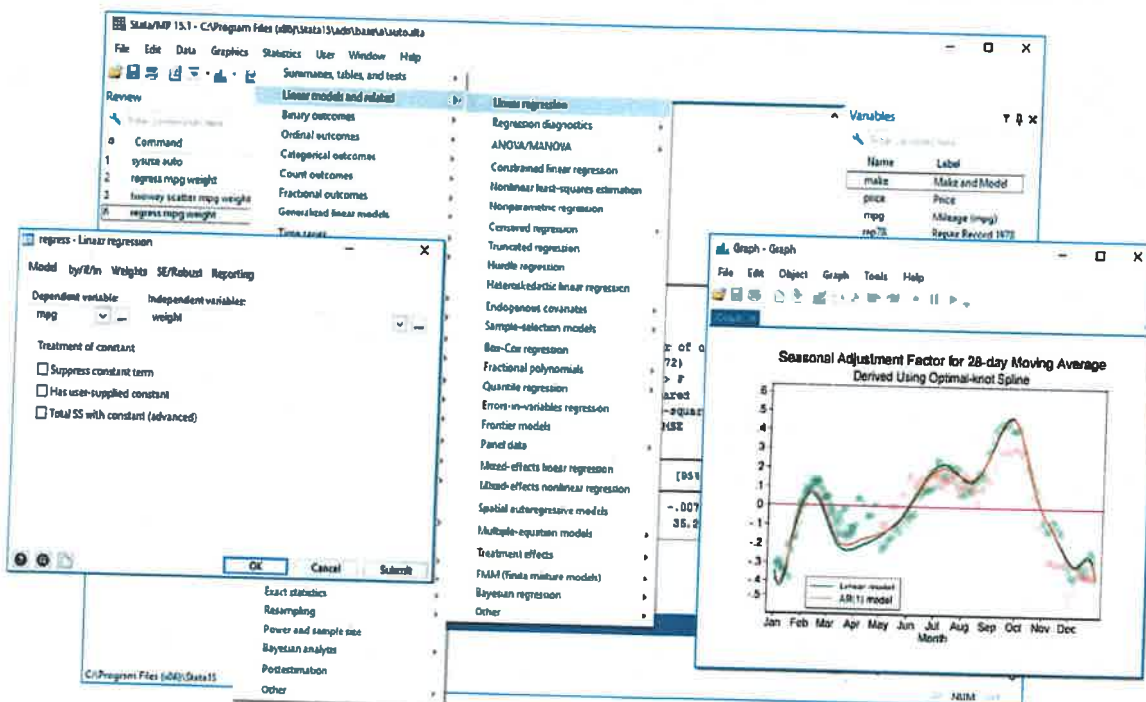
Técnicas avanzadas:

- Modelos Multinivel
- Modelos de Supervivencia



- Regresión con Datos Panel Dinámico (DPD)
- SEM (Modelo de Ecuaciones Estructurales)
- Respuesta Binaria y Respuesta con Censura
- ARCH
- Imputación Múltiple
- Datos de Encuestas
- Efectos de Tratamiento
- Estadística Exacta
- Análisis Bayesiano
- entre otras

La siguiente imagen muestra ejemplo de la complejidad y el potencial del software.



2

4. Descripción del servicio solicitado.

Renovación de las licencias de uso del software STATA conforme a la siguiente tabla:

Cantidad	Licencia	Descripción
1	STATA	Site STATA Licence/BE (Site Licence Unlimited) y STATA/MP2 (Term Licence 10 Users)

Descripción del soporte técnico que deberá brindar el licitante adjudicado:

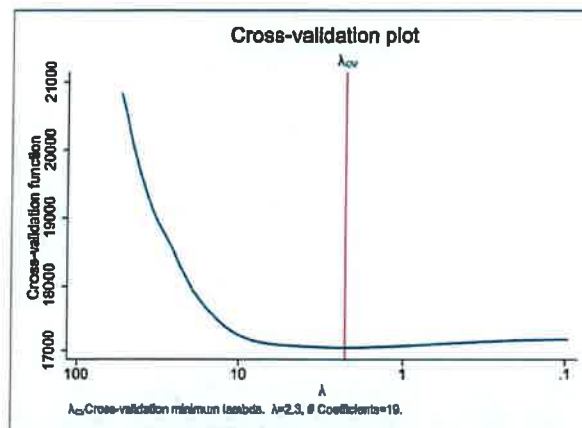
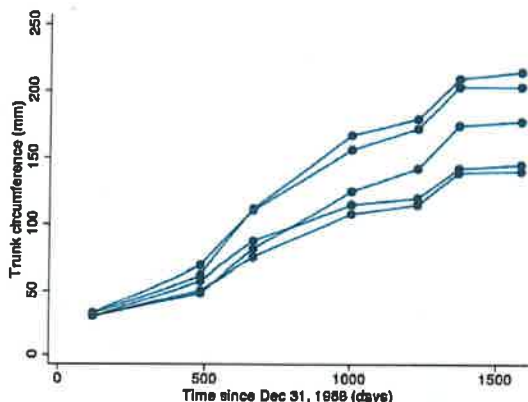
Servicios	Descripción
Soporte telefónico	a) El licitante adjudicado deberá proporcionar al CIDE un número telefónico local, o en su defecto 800 lada sin costo, para poder levantar los reportes de los requerimientos que se soliciten, incidentes y/o problemas que se presenten durante la vigencia del servicio
Horario de atención para el soporte técnico	a) Lunes a jueves de 09:00 a 18:00 horas b) Viernes de 09:00 a 15:00 horas

Funcionalidad del Software STATA

- Amplio conjunto de características estadísticas.
- Gráficos de calidad de publicación.
- Creación dinámica de documentos.
- Investigación verdaderamente reproducible.
- Confiable en los resultados obtenidos.
- Fácil de usar.
- Fácil de automatizar.
- Programación avanzada.
- Soporte automático multinúcleo.
- Características contribuidas por la comunidad.
- Soporte técnico de clase mundial.
- Compatible y multiplataforma.
- Ampliamente utilizado.
- Recursos integrales.

Las siguientes imágenes muestran algunos de los modelos que se obtienen del Software STATA, los cuales son generados mediante la integración de datos y de las funcionalidades antes mencionadas.





5. Partida presupuestal.

32701, patentes, derechos de autor, regalías y otros.

6. Perfil del proveedor.

• Propuesta técnica:

- El licitante deberá ser autorizado como un canal distribuidor por el fabricante STATA y deberá demostrarlo con una carta del fabricante la cual no deberá tener un periodo mayor a 30 días naturales de su expedición.
- El licitante deberá acreditar experiencia mínima de un año en el otorgamiento de servicios similares del software STATA presentando:
 - CV de la empresa firmado por el representante legal.
 - Copia simple de por lo menos un contrato y/o pedido, en el cual se pueda constatar que ha llevado a cabo con personas físicas y/o morales, públicas y/o privadas proyectos de servicios de Renovación del software STATA.
 - Propuesta técnica en idioma español, considerando los requerimientos establecidos en este anexo técnico.
 - Matriz de escalamiento firmada por el representante legal, que incluya nombre de contacto, teléfonos y correo electrónico para el soporte técnico.

7. Condiciones de aceptación de entregables durante la vigencia del contrato.

El proveedor adjudicado deberá entregar de forma electrónica, los códigos de activación, así como las url's, para descargar los ejecutables de instalación del software descrito en el anexo técnico.

8. Deductivas.

Se aplicará la deductiva del 1% sobre el valor total de las licencias, si la renovación de estas se otorga de forma deficiente de conformidad a lo señalado en el anexo técnico.



Favor de
leer completa

Multion Consulting S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1236 - 301 Col. Tlacoquemecatl del Valle
C.P. 03200, Ciudad de México, México,
DUNS: 812352359 RFC: MCO891215315
Tel: (55)5559 4050
01 800 MULTION (68 58 466)
administracion@multion.com • www.multion.com

9. Penas convencionales.

Conforme a lo dispuesto por los artículos 53, 45 fracción XIX de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y a lo señalado en el artículo 95 del Reglamento de la ley Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Publico, el proveedor queda obligado a pagar por concepto de pena convencional, la cantidad equivalente al 1% (uno por ciento), por día natural de atraso respecto al total del servicio o bienes, de acuerdo con el plazo pactado, para el inicio de la prestación del servicio o para la entrega de los bienes; de acuerdo con lo establecido en el numeral(es), 4 del anexo técnico y hasta el cumplimiento a entera satisfacción del CIDE.

10. Garantías.

Con fundamento en los artículos 48 fracción II y 49 fracción II de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y el Artículo 103 de su Reglamento y las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del CIDE.

Si el monto adjudicado, antes de impuestos, no rebasa el monto autorizado para procedimientos de invitación a cuando menos tres personas vigente (\$325,000.01), el proveedor garantizará el cumplimiento del contrato con cheque certificado o de caja a favor del Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C. o mediante una póliza de fianza emitida por la institución afianzadora autorizada por la Comisión Nacional de Seguros y Fianzas; por un monto que equivaldrá al 10% (diez por ciento) del monto máximo del contrato, sin incluir el impuesto al valor agregado, en la que se señale como beneficiario al Centro de Investigación y Docencia Económicas, A.C.; esta garantía será entregada al CIDE dentro de los diez días naturales siguientes a la firma del contrato.



Favor de
leer completa

MultION Consulting S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1236 - 301 Col. Tlacoquemecatl del Valle
C.P. 03200, Ciudad de México, México,
DUNS: 812352359 RFC: MCO891215315
Tel: (55)5559 4050
01 800 MULTION (68 58 466)
administracion@multion.com • www.multion.com

11. Causales de rescisión.

Ambas partes convienen en que el CIDE podrá en cualquier momento, por causas imputables al proveedor, rescindir administrativamente el presente contrato o pedido, cuando éste último incumpla con cualquiera de las obligaciones estipuladas en el mismo. Dicha rescisión operará de pleno derecho, sin necesidad de declaración o resolución judicial, bastando que se cumpla con el procedimiento señalado, en el artículo 54 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y en la Cláusula denominada Procedimiento de Rescisión Administrativa del Contrato o Pedido.

Las causas que pueden dar lugar a que el CIDE, inicie el procedimiento de rescisión administrativa del contrato, son las siguientes:

- a. Cuando la suma de las penas convencionales alcance el 10% (diez por ciento) del monto total del contrato.
- b. Una vez agotado el monto límite de aplicación de deducciones y la causa de la deducción persista.
- c. Si el proveedor suspende injustificadamente la entrega del servicio.
- d. Si el proveedor es declarado, por autoridad competente, en concurso mercantil o de acreedores o en cualquier situación análoga que afecte su patrimonio.
- e. Si el proveedor cede, vende, traspasa o subcontrata en forma total o parcial los derechos y obligaciones derivados del contrato o pedido; o transfiere los derechos de cobro derivados del contrato, sin contar con el consentimiento del CIDE.
- f. Si el proveedor no da al CIDE o a quien éste designe por escrito, las facilidades o datos necesarios para la supervisión o inspección de los servicios.
- g. Si el proveedor incurriera en falta de veracidad, total o parcialmente respecto a la información proporcionada para la celebración del contrato.
- h. En general, por el incumplimiento por parte del proveedor, a cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato y sus anexos o a las leyes y reglamentos aplicables.
- i. Si el licitante adjudicado, incurriera en faltas graves en más de 2 ocasiones durante la vigencia del contrato.



Favor de
leer completa

MultiON Consulting S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1236 - 301 Col. Tlacoquemecatl del Valle
C.P. 03200, Ciudad de México, México,
DUNS: 812352359 RFC: MCO891215315
Tel: (55) 5559 4050
01 800 MULTI ON (68 58 466)
administracion@multion.com • www.multion.com

12. Vigencia de los servicios.

La modalidad de este servicio será de un contrato cerrado, con una vigencia contada a partir del 16 de mayo de 2023 y hasta el 15 de mayo de 2024.

Atentamente

Esther Aguilar Alejandre
Representante Legal
MultiON Consulting S.A. de C.V.

ANEXO II



Favor de
leer completa

MultION Consulting S.A. de C.V.
Insurgentes Sur 1236 - 301 Col. Tlacoquemecatl del Valle
C.P. 03200, Ciudad de México, México,
DUNS: 812352359 RFC: MCO891215315
Tel: (55) 5559 4050
01 800 MULTION (68 58 466)
info@multion.com • www.multion.com

Para cualquier duda relacionada con la presente propuesta, favor de contactar a:

Ejecutivo de Cuenta: **Esther Aguilar** eaquilar@multion.com
Ejecutivo de Producto: **Joel Cervantes** (Atención exclusiva a usuarios)

Tel (55) 55594050 Ext. 150

At'n: Saúl Valencia Vázquez

Org: Centro de Investigación y Docencia Económicas A.C. (CIDE)

Área / Departamento / Carrera: Responsable de Infraestructura

Tel: (55) 5727 9800

Fecha: 15 de marzo de 2023

email: saul.valencia@cide.edu

Cotización válida como Pre-factura

PARA TODO TRAMITE, FAVOR DE REFERIRSE A ESTE

No. de COTIZACION

88806

Precios sujetos a cambio sin previo aviso

PROPUESTA ECONOMICA

Renovación de Site STATA Licence/BE (Site Licence Unlimited) y STATA/MP2 (Term Licence 10 Users)

Partida-Producto	STATA	Licencia	Cantidad	Usuarios	Config.	P. Unitario	Precio Total
1	Renovación de Site License Stata v.17 incluye: Stata/BE v.17 Unlimited User Stata/MP2 v.17, 10 users Licencia de suscripción anual para uso académico. Licencia de entrega electrónica (Download) + Documentación en PDF. Mca. Stata Corp. Idioma Inglés / Español. S.O.: Multiplataforma.	Suscripción Anual	1	Ilimitados	Site License	303,380.00	303,380.00
Período de Renovación: Mayo 16, 2023 - Mayo 15, 2024						Sub. Prod.	303,380.00
						Subtotal	303,380.00
						IVA	48,540.80
						TOTAL	351,920.80

NOTAS:

La entrega electrónica de este producto contempla el envío de las ligas de descarga y códigos de activación vía correo electrónico al usuario registrado.

Precio exclusivo para total de licencias cotizadas, cualquier cambio en cantidad favor consultar a su Ejecutivo de Cuenta.

<<El soporte técnico será local a través de MultION Consulting S.A. de C.V. y/o por el Fabricante>>

Condiciones Comerciales:

Moneda: **PESOS MX**

Vigencia: **30 días naturales**

Tiempo de entrega: **6 a 8 días hábiles**

"El tiempo de entrega corre a partir del día en que recibimos su Orden de Compra y Formato de usuario final y datos compra requisitado de forma conjunta"

Formas de Pago

Artículo 51. LAASSP La fecha de pago al proveedor estipulada en los contratos quedará sujeta a las condiciones que establezcan las mismas; sin embargo, no podrá exceder de veinte días naturales contados a partir de la entrega de la factura respectiva, previa entrega de los bienes o prestación de los servicios en los términos del contrato. (Aplica solo para compras de sector Gobierno y Académico)

1 CREDITO 20 días posteriores a la entrega y aceptación

Datos Bancarios BBVA Bancomer

A favor de: MultION Consulting SA de CV

RFC: MCO 891215 315

Cuenta de cheques en BBVA BANCOMER S.A. Sucursal 1817 Empresas DF Felix Cuevas en México DF

Para depositar en Pesos Mexicanos (previo acuerdo de tipo de cambio):

Cta Cheques 0444702611
CLABE 012180004447026111

Datos Bancarios SANTANDER

A favor de: MultION Consulting SA de CV

RFC: MCO 891215 315

Cuenta de cheques en Banco Santander (Mexico) S.A. Suc. 0009 SUC. Insurgentes Parroquia México

Para depositar en Pesos Mexicanos (previo acuerdo de tipo de cambio):

Cta Cheques 65-50248238-2
CLABE 014180655024823825

Para pagos de Moneda Extranjera en Pesos Mexicanos, favor de confirmar el tipo de cambio (T.C.) previamente con su ejecutivo de cuenta.

AGRADECEMOS SU PREFERENCIA, SEGUIMOS A SUS ORDENES.

ATENTAMENTE,

ESTHER AGUILAR ALEJANDRE
MULTION CONSULTING S.A. DE C.V.